

**ADENDA SERVICIOS EMPRESARIALES
VPN GLOBAL**

Hoja:
1/1



Entre nosotros, **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, cédula jurídica número 4-000-042139, en adelante denominado ICE, legalmente constituido, con domicilio en la ciudad de San José, Sabana Norte y el **CLIENTE**:

1. INFORMACION DEL CLIENTE (1):		
Cliente Jurídico:	Número de identificación:	
Representante Legal:	Cédula o número de identificación:	
Correo electrónico:		
ENTIDADES GUBERNAMENTALES:		
Ministerio:	Dependencia:	Código de Gobierno:

(1) Se debe indicar el nombre de la empresa tal y como aparece consignado en el Registro Público. Deberá indicarse, además, el número de cédula jurídica. En caso de corporaciones o instituciones con varias empresas o sucursales jurídicamente independientes, debe especificarse el nombre completo de la empresa o sucursal con su respectiva cédula jurídica, salvo que no cuenten con cédula jurídica propia, en cuyo caso indicarán la cédula jurídica a la que pertenecen. En caso de duda, como por ejemplo cuando cada punta pertenezca a empresas distintas, debe anotarse el nombre del cliente que va a responsabilizarse por el pago del servicio.

Hemos convenido en suscribir la presente Adenda al Anexo de Servicios Empresariales para el Servicio de VPN GLOBAL, según las siguientes cláusulas y condiciones:

- 1. FACTURACIÓN:** Se modifica cláusula 11 del Anexo de Servicios Empresariales de la siguiente manera:
La facturación comprende el precio mensual del servicio contratado, no incluye los impuestos de cruz roja y 911 y no presenta excedentes- Ninguna factura podrá ser emitida a los clientes o usuarios con consumos o cargos con un atraso mayor a sesenta (60) días naturales, a partir del registro de dichos consumos. El pago deberá realizarse en colones al tipo de cambio del día que se genere la facturación.
- 2.** Se elimina la cláusula **12. OPCIONES SIN PERMANENCIA MINIMA, PRECIOS O TARIFAS.**
- 3. TERMINACION ANTICIPADA:** Queda sin efecto dicha cláusula.
- 4. PRORROGA DEL PLAN:** Se modifica la cláusula 14 del Anexo de Servicios Empresariales de la siguiente manera:
"En un plazo de 30 días hábiles antes del vencimiento del servicio, el CLIENTE deberá informar al ICE si desea prorrogarlo. En caso de que el CLIENTE no informe al ICE, se aplicará la prórroga automática manteniendo el precio preferencial o en su defecto, podrá prorrogarlo de forma mensual con un precio superior y para éste último caso (mensual), podrá retirarse en cualquier momento sin penalización alguna."
- 5. CAMBIOS DE VELOCIDAD:** Se modifica la cláusula 17 del Anexo de Servicios Empresariales de la siguiente manera:
"El CLIENTE podrá solicitar un aumento o disminución en la velocidad contratada. Para el caso del aumento el CLIENTE deberá considerar el cobro de un monto superior en el precio de su servicio más el ajuste correspondiente en el Depósito de Garantía. El CLIENTE podrá disminuir la velocidad contratada en el momento que lo desee. Sin embargo, deberá cancelar la diferencia de la velocidad pactada en el contrato inicial y la nueva velocidad, esto para la última milla internacional, de acuerdo a lo solicitado por el operador internacional (Carrier).
- 6. EN CASO DE RETIRO ANTICIPADO:** En caso de retirar anticipadamente el servicio contrato, el cliente deberá cancelar los montos correspondientes a los meses faltantes del rubro de la última milla internacional para terminar el contrato.

La presente adenda es parte integral del Contrato Universal, así como del Anexo de Servicios Empresariales. Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en dos tantos de igual validez jurídica, uno de los cuales le es entregado en este acto al CLIENTE, dado en la ciudad de _____, el día ____ de _____ del _____.

EI CLIENTE
(Nombre)

EI ICE o Agente Autorizado
(Nombre)

(Firma)

(Firma)